



Universidad Nacional de Lanús

008/03

Lanús, 05 MAR 2003

VISTO, la Resolución del Consejo Superior N° 071/02, y

CONSIDERANDO

Que en los casos de convenios para realizar pasantías o prácticas preprofesionales es conveniente que el trámite administrativo sea lo más expeditivo posible;

Que en dichos casos resulta apropiado simplificar el procedimiento administrativo previsto por la Resolución mencionada para la firma de los respectivos convenios;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular conforme lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Todo proyecto de Convenio a suscribirse con instituciones públicas y/o privadas, para realizar pasantías, deberá ser caratulado y girado para conocimiento y opinión de las Secretarías Académica y de Administración.

ARTICULO 2°: Todo proyecto de Convenio a suscribirse con instituciones públicas y/o privadas, para realizar prácticas preprofesionales deberá ser caratulado y girado para conocimiento y opinión de la Secretaría Académica.

ARTICULO 3°: Cumplido lo establecido en los artículos anteriores, el expediente correspondiente se remitirá a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emita dictamen al respecto.

ARTICULO 4°: Todos los proyectos de Convenio con instituciones públicas y/o privadas para realizar pasantías y/o prácticas preprofesionales, al ser iniciados deberán atenerse a lo establecido por las Resoluciones de este Consejo Superior N° 079/01 y 093/01, así como contener en el expediente respectivo lo siguiente:


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. JUAN C. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

- a) En caso de tratarse de instituciones privadas, sus antecedentes.
- b) Objetivo particular para el cual se plantea el Convenio.
- c) Determinación de la unidad o área ejecutora de la Universidad, que llevará adelante las acciones planteadas en el Convenio.
- d) Condiciones de sustentabilidad.

ARTICULO 5º: Una vez cumplido lo establecido en los artículos anteriores, se emitirá resolución rectoral que apruebe el proyecto del Convenio y la firma del mismo.

ARTICULO 6º: Para elevar el Convenio a consideración del Consejo Superior, deberá haberse dado cumplimiento a todos los artículos anteriores.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION CS N°

008 / 03

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. JUAN C. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS